



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MDV

Ventanilla, 09 de abril de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital de 09 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 038-2019/MDV-GSCyGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, expresa que es imperativo llevar adelante la **RATIFICACION DEL PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA ACTUALIZADO-2019 POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VENTANILLA** que permita diseñar y/o articular esfuerzos en materia de Seguridad Ciudadana, en beneficio de la población del distrito de Ventanilla – Callao; por cuanto la normatividad legal vigente lo permite y la calidad del servicio así lo exige;

Que, conforme a la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, **el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación.**

Que, conforme al Reglamento de la norma pre citada, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN en el artículo 3.a establece que la **Seguridad Ciudadana: es la acción integrada, multisectorial e intergubernamental, con base territorial y articulada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, con la finalidad de asegurar su protección y convivencia pacífica a través de la prevención, control y erradicación de la violencia, delitos, falta y contravenciones; así como la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la rehabilitación y restauración social y la atención a las víctimas** y en el Título V establece que la **“Coordinación entre entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”**, así como en el Capítulo I manifiesta que la **“Cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades en materia de Seguridad Ciudadana”** el cual contiene 08 artículos específicos que desarrollan todas las actividades de cooperación interinstitucional tales como: **“Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades”, “Planes Locales de Seguridad Ciudadana”, “Planificación y Evaluación de Acciones Conjuntas”, “Mapa del Delito Geo Referenciado Unificado y Plan Cuadrante Policial”, “Prevención de la Violencia y de los Delitos, Faltas y Contravenciones”, “Planes de Patrullaje Integrado”, “Capacitación y Asistencia Técnica al Serenazgo Municipal”, y “Adecuación de la Jurisdicción Policial”.**

Que, el Decreto Supremo N° 011-2014-IN en el artículo 47° establece: **Formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales** Los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a) c) y d) del artículo 34, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción territorial. Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORIA** y el voto en contra del Regidor José Luis Cárdenas Peña, el Dictamen favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE VENTANILLA 2019

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Ventanilla 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ventanilla, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

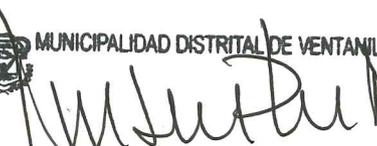
ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaria General y Asesoría Jurídica la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y, a la Gerencia Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión de las acciones a realizar, en el portal institucional.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que la presente ordenanza distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA


PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORÍA JURÍDICA


ABOG. WALFREDO SOLÍS FRANCO
SECRETARIO GENERAL Y ASESOR JURIDICO